



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Dirección del Periódico Oficial

- XIV. Autorizar por escrito, previo registro ante las áreas competentes de la Secretaría y por acuerdo de su superior jerárquico, a servidores públicos subalternos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos propios de la Dirección a su cargo;
- XV. Proporcionar, con base en las normas y lineamientos de la Secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que soliciten otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o las demás áreas de la propia Secretaría;
- XVI. Coadyuvar, con la Subsecretaría de su adscripción, en la elaboración de los informes trimestrales o extraordinarios que se deban presentar ante las instancias correspondientes;
- XVII. Elaborar, validar y sancionar los informes y reportes institucionales, así como los demás requerimientos de información que se efectúen, tanto internos como externos, y, previo acuerdo de la Subsecretaría de su adscripción, proporcionarlos en el ámbito de su competencia, a las áreas solicitantes;
- XVIII. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso le delegue o encomiende el Subsecretario (a) de su adscripción y/o su superior jerárquico; y
- XIX. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran y/o le encomiende el Secretario (a).



**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS**

**SECCIÓN I
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 21. El/la Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar sistemática y permanentemente los planes, programas y políticas autorizadas por el Secretario (a), así como su eficiencia y eficacia en el Sistema Educativo Estatal;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
Publicación del Periódico Oficial

- II. Supervisar en forma sistemática y continua los planes y programas de estudio, libros de texto, métodos y materiales educativos destinados a la educación básica y normal, así como también aquellos que se encuentren en proceso de experimentación, con el objeto de mantenerlos actualizados;
- III. Proponer, al Secretario (a), programas de desarrollo estatal o regional de carácter cultural, de bienestar social, de desarrollo económico y de protección ambiental y civil, con el fin de identificar y seleccionar las necesidades de la sociedad que sean susceptibles de atenderse a través del diseño o actualización de los planes y programas de estudio de educación básica que se imparten en la entidad;
- IV. Supervisar la propuesta del Programa Anual de Actividades del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, la cual deberá estar vinculada a los objetivos y prioridades que se fijen en el Programa Estatal de Educación, con relación a la atención de zonas, regiones o comunidades y centros educativos que correspondan a los criterios de focalización;
- V. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la enseñanza-aprendizaje que asegure la formación integral de los alumnos, y difundir los aprobados;
- VI. Proponer estrategias y acciones que permitan y garanticen un mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza – aprendizaje, eviten la deserción y el ausentismo, incrementen la eficiencia terminal, amplíen la cobertura, y den atención prioritaria a comunidades y grupos de mayor marginación social y económica;
- VII. Proponer el desarrollo de las comunidades indígenas y de los grupos marginados y los programas para la preservación de las lenguas y culturas indígenas del estado, y para apoyar la educación bilingüe en las comunidades indígenas;
- VIII. Proponer contenidos educativos de carácter regional que enriquezcan los planes y programas de estudio, así como propiciar la utilización de materiales y auxiliares didácticos propios de la región que faciliten a los educandos la comprensión de sus orígenes históricos y de su entorno geográfico y ambiental; y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Dirección del Periódico Oficial

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y/o le encomiende el Secretario (a).

Artículo 22. El Titular de la Dirección General del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar propuestas relativas al universo de atención de educación inicial y básica, probables de ser atendidos mediante los procedimientos de focalización y selección de escuelas y comunidades en zonas y condiciones de desventaja;
- II. Celebrar convenios de colaboración voluntaria con las diversas figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada;
- III. Celebrar convenios de colaboración voluntaria con asociaciones de padres y madres de familia de escuelas de educación básica y agentes educativos que fungen como asesores pedagógicos itinerantes;
- IV. Presentar las propuestas del plan anual de actividades del programa de educación inicial y básica para la población rural e indígena;
- V. Ejecutar las acciones de acuerdo al programa anual de actividades en el universo de atención focalizado que conlleven a implementar los diversos ejes de acción institucional;
- VI. Ejecutar las acciones de selección de las diversas figuras de la cadena operativa de educación inicial no escolarizada;
- VII. Colaborar en la elaboración de la propuesta del programa anual de obra pública que ejecuta el Consejo Nacional de Fomento Educativo, así como las propuestas para el equipamiento de aulas nuevas y reposición de mobiliario en aulas rehabilitadas;
- VIII. Instrumentar los mecanismos de concentración y colaboración para que los Ayuntamientos, las asociaciones de padres y madres de familia y/o los consejos escolares de participación social, dependencias y organismos que se vinculen a favor de la infancia, colaboren y participen en forma permanente y organizada en la ejecución del programa;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IX. Elaborar el Programa Operativo Anual, así como ejecutar el presupuesto de egresos autorizado para llevar a cabo las diversas acciones del programa;
- X. Coordinar con el Consejo Nacional de Fomento Educativo la recepción y distribución de los apoyos correspondientes a paquetes de útiles escolares y auxiliares didácticos para planteles de educación básica;
- XI. Ejecutar las acciones compensatorias en educación inicial y básica del Consejo Nacional de Fomento Educativo en apego a las Reglas de Operación vigentes;
- XII. Realizar la revisión anual de la operación de las acciones compensatorias;
- XIII. Fomentar la participación de todas las instancias en favor de la infancia, realizando acciones que tengan como objetivo abatir el rezago educativo en los niveles educativos incorporados al programa;
- XIV. Coordinar el componente educativo de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, en el nivel de educación básica, en apego a la normatividad vigente;
- XV. Implementar acciones de contraloría social para garantizar la oportunidad, calidad y transparencia en la entrega de los apoyos y servicios compensatorios que otorga el Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- XVI. Atender los requerimientos específicos que formule el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XVII. Fomentar la participación de todas las instancias que actúan en la aplicación de las acciones que tienen como objetivo abatir el rezago educativo en los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Dirección del Periódico Oficial

SECCIÓN II
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 23.- El/la Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Auxillar al Secretario (a) en las acciones de coordinación de las Entidades Paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, como también de los órganos desconcentrados que en materia educativa funcionan en la entidad;
- II. Proponer a los organismos del sector la realización de campañas de alfabetización, talleres educativos, congresos y conferencias en colaboración con los sectores social y privado;
- III. Coordinar las acciones de los organismos descentralizados de capacitación para el trabajo y de educación media superior, tecnológica y universitaria;
- IV. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los servicios de educación media superior, superior y los centros de capacitación para el trabajo, en sus diferentes niveles y modalidades, y la educación para adultos;
- V. Establecer las políticas de las relaciones entre la Secretaría y los Colegios de Profesionistas de la Entidad;
- VI. Establecer las políticas y lineamientos para el ejercicio profesional en la entidad, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo;
- VII. Integrar, actualizar y difundir el registro de Asociaciones de Profesionistas y Colegios de Profesionistas;
- VIII. Coordinar y supervisar el proceso para otorgar el registro a los Colegios de Profesionistas;
- IX. Vigilar y supervisar el cumplimiento de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS